

ATRACCIÓN EXPEDIENTE INE/SE/AT-04/2024

SOLICITANTE: CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA INTEGRANTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veinticuatro
Visto el estado actual del expediente de atracción identificado con el número INE/SE/AT-04/2024, promovido por el Diputado Hamlet García Almaguer, en su calidad de Consejero Suplente del Poder Legislativo del Partido Político Nacional Morena integrante del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta Secretaría Ejecutiva del Instituto

ANTECEDENTES

Nacional Electoral, emite el presente acuerdo. -----

- I. El tres de junio de la presente anualidad se presentó en la oficialía de partes del Instituto Nacional Electoral el escrito suscrito por el Diputado Hamlet García Almaguer, en su calidad de Consejero Suplente del Poder Legislativo del Partido Político Nacional Morena integrante del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual solicita a este Instituto ejercer la facultad de atracción de los trabajos y la ejecución del Programa de Resultados Preliminares Electorales (PREP) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, del Proceso Electoral Local 2023-2024 para elegir gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, con base en los motivos que, en síntesis, se señalan a continuación:
 - "...solicito respetuosamente se sirva llevar a cabo los trámites y gestiones necesarias para que este Instituto pueda ATRAER DE MANERA INMEDIATA LOS TRABAJOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES (PREP) DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO (IEPC), RELACIONADO CON LAS TRES ELECCIONES LOCALES QUE SE CELEBRARON EN AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA EL PASADO 2 DE JUNIO: GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS.
 - O, en su defecto, se sirva enviar personal de apoyo y calificado para que coadyuven en el desarrollo de dichos trabajos, se encarguen de vigilar su correcta ejecución y, a su vez, tengan a bien elaborar un informe detallado en el que se expliquen las razones que conllevaron al IEPC a desarrollar dicha herramienta informativa de manera tan deficiente, ineficaz y poco transparente.

Las razones en que se sustenta la presente solicitud radican, esencialmente, en que al día 3 de junio, con corte a las 11:30 horas, el PREP cuenta apenas con un avance del 54.07%, que se traduce en una captura de apenas 5 mil 903 actas de las 10 mi1917 que se tienen previstas cargar para dicho programa, tal y como se observa a continuación...





ATRACCIÓN EXPEDIENTE INE/SE/AT-04/2024

SOLICITANTE: CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA INTEGRANTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Estos ejercicios comparativos, sirven simplemente para evidenciar que el IEPC de Jalisco ha incurrido en fallas y omisiones graves que lo único que generan es incertidumbre entre la ciudadanía jalisciense, quien tiene derecho a conocer una proyección fidedigna y confiable de los resultados electorales de la jornada comicial que tuvo lugar el pasado 2 de junio...". (sic)

- II. El cinco de junio esta Secretaría Ejecutiva dictó el acuerdo de radicación de la solicitud de atribución especial y le asignó el número de expediente señalado en el rubro superior derecho.
- III. Conforme a los plazos señalados en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se procede al análisis de la procedencia de la admisión o, en su caso, desechamiento.

CONSIDERACIONES

- 1. El artículo 120, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la atracción es la atribución de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación, en términos del inciso c) del apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 4. De igual forma, el artículo 48, numeral 1, inciso b) del referido Reglamento, señala que dentro de los cuatro días siguientes a que se emita el acuerdo de recepción de la





ATRACCIÓN EXPEDIENTE INE/SE/AT-04/2024

SOLICITANTE: CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA INTEGRANTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

solicitud,	se	deberá	emitir	el	acuerdo	en	el	que	se	determine	el	desechamiento	por
improced	lenc	ia de la	solicitu	ud.									

- 7. Sobre este aspecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-284/2016, ha señalado que, la facultad de atracción está reservada a las y los consejeros electorales del organismo nacional electoral, así como a la mayoría del Consejo General del organismo público local, no así los partidos políticos o personas diversas que carezcan de legitimación para ello; por lo que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva es competente para emitir el acuerdo de desechamiento correspondiente, en cumplimiento al procedimiento previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.





ATRACCIÓN EXPEDIENTE INE/SE/AT-04/2024

SOLICITANTE: CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA INTEGRANTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

numeral 1, inciso consideraciones ar	a) del Reglamento de Elecciones, y de conformidad cor ntes expuestas, lo procedente es desechar de plano la soli	n las icitud
Por lo anteriormente e	expuesto, esta Secretaría Ejecutiva:	
	ACUERDA	
García Almaguer, en s	ECHA DE PLANO la solicitud formulada por el Diputado Ha su calidad de Consejero Suplente del Poder Legislativo del Pa ena integrante del Consejo General del Instituto Nacional Elect	artido
estrados electrónicos 122 de la Ley Genera con el artículo 38 del F	a NOTIFICAR este proveído por oficio al promovente, así como de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concorda Reglamento de Elecciones, así como 26, 28 y 29 de la Ley Gers de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria	ículo ancia neral
	portunidad, archívese el expediente como un asunto totalm	ente
Así lo acordó, manda y fundamento en los arti	y firma la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, cículos 51, numeral 1, inciso w), 124, numeral 1 de la Ley Ger	, con neral

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1 y 2, 40, numeral 1, 42, numeral 1, inciso a), 48, numeral 1, inciso b) y 60, numeral 1, del Reglamento de

Elecciones del Instituto Nacional Electoral. ----

